

**ACUERDO NÚMERO 0042 DE 2014**

( 19 FEB. 2014 )

“Por medio del cual se reglamentan los Lineamientos Curriculares para los programas académicos de la Universidad del Tolima”

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**

En uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que con la expedición de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010, se hace necesario modificar el acuerdo 018 de 2003 para modernizar las condiciones de calidad académica curricular de la Universidad, según lo establecido en el marco normativo de la Educación Superior.
2. Que con las orientaciones educativas del Proyecto Educativo Institucional, se requiere definir unos lineamientos curriculares para los programas de pregrado y posgrado.
3. Que se requiere definir los campos de formación curricular que orienten las actividades académicas de los programas de la Universidad.
4. Que se hace necesario la elaboración del Proyecto Pedagógico de Programa (PEP) como documento conceptual del programa académico
5. Que es necesario establecer principios curriculares considerados de importancia estratégica para la vida universitaria.
6. Que se requiere regular los niveles educativos de formación ofertados por la Universidad.
7. Que se requiere estructurar el sistema de créditos académicos de los programas académicos de la Universidad.
8. Que se requiere integrar la Docencia, la Investigación y la Proyección Social en los currículos de los programas académicos que ofrece la Universidad.

**ACUERDA:**

**CAPÍTULO I. CAMPOS DE FORMACIÓN CURRICULAR Y NÍVELES DE FORMACIÓN**

**ARTÍCULO 1. Campos de formación.** Se entiende por Campo de Formación la fundamentación del conocimiento de un conjunto de disciplinas que son la base de lo Interdisciplinario- Transdisciplinario, a partir de las cuales se agrupan temas y problemas que sirven de orientación curricular para el desarrollo de programas académicos.

**ARTÍCULO 2. Tipología de los Campos de Formación.** Los Campos de Formación que se proponen institucionalmente son:

- a. Ciencias Agrarias
- b. Ciencias Sociales y Humanas

- c. Ciencias Básicas
- d. Ciencias de la Salud
- e. Artes y Diseño
- f. Ciencias de la Educación
- g. Tecno-ciencias: Ingeniería y Tecnologías
- h. Ciencias Económicas y Administrativas

**ARTÍCULO 3. Niveles de Formación.** En la Universidad del Tolima se desarrollan los niveles de formación Técnico-Profesional, Tecnológica, Profesional, de Especialización, Maestría, Doctorado y Postdoctorado.

**ARTÍCULO 4. Formación de Pregrado.** Los programas curriculares de pregrado tienen como propósito el desarrollo de capacidades humanas para la formación integral de la persona, el ciudadano, el profesional, el académico que ingresa y se titula de un programa académico en la Universidad.

**ARTÍCULO 5. Programas de Pregrado.** Un componente de formación en el pregrado es el conjunto de cursos agrupados con un único objetivo de formación y que se expresan en un Plan de Estudios que define al programa académico. Los programas académicos de pregrado son:

**a. Programas Técnicos-Profesionales.** Los programas Técnicos-Profesionales se orientan al desarrollo de habilidades y destrezas técnicas en el estudiante, de tal manera que se desempeñe en el mundo de las actividades técnicas que requieran coordinación y elaboración. Estos programas son parte de la propuesta de formación por ciclos (ley 749 de julio 19 de 2002).

**b. Programas Tecnológicos.** Los programas Tecnológicos se orientan a formar el pensamiento innovador del estudiante con capacidad de diseñar, construir y operar procesos y medios que permitan encontrar soluciones innovadoras a problemáticas del sector productivo del país y la región.

**c. Programas Profesionales.** Los programas académicos profesionales tienen como propósito desarrollar capacidades, competencias, prácticas y actividades académicas propias de un campo de formación, además de profundizar en una disciplina o profesión.

**ARTÍCULO 6. Programas de Posgrado.** La Universidad del Tolima reconoce los siguientes programas de posgrado:

**a) Especialización.** Tiene como propósito el perfeccionamiento, la actualización o la profundización de conocimientos en un tema específico, que permite desarrollar habilidades y destrezas en las profesiones, las disciplinas o las artes.

**b) Especialidades del área de la Salud.** Su objetivo es el desarrollo de conocimientos, habilidades, destrezas profesionales e investigativas en los diferentes campos del área de la salud. Los programas deben desarrollar actividades docente – asistenciales conforme a las normas vigentes.

**c) Maestrías.** Su objetivo es el desarrollo de la capacidad investigativa, la aplicación del conocimiento, la creación artística y la formulación de soluciones a problemas disciplinarios, interdisciplinarios, artísticos o profesionales. Un programa curricular de maestría podrá tener un plan de estudios de Maestría de Investigación o un plan

de estudios de Maestría de Profundización. La Maestría de investigación permite la participación activa del estudiante en procesos de investigación generadores de nuevos conocimientos, procesos tecnológicos o de creación artística. Por su parte, la Maestría de profundización examina y actualiza el desarrollo de conocimientos, habilidades y destrezas disciplinarias que permiten el análisis orientado a la solución de problemáticas a profundidad.

**d) Doctorado.** Su objetivo es formar investigadores autónomos con capacidad de proponer, dirigir y realizar actividades que conduzcan la generación de conocimiento.

**e) Postdoctorado.** Su objetivo es realizar investigación avanzada sobre una problemática, articulando diferentes redes académicas y múltiples instituciones con intereses de investigación común que producen, divulgan y socializan conocimiento avanzado en un área.

## CAPÍTULO II. PROYECTO EDUCATIVO DE PROGRAMA

**ARTÍCULO 7. Proyecto Educativo de Programa (PEP).** El Proyecto Educativo de Programa, es un documento conceptual que hace expreso en un programa académico, en tanto sistema complejo y dinámico organizado en actividades académicas, procesos de enseñanza y aprendizaje, recursos educativos, infraestructura física, técnica y tecnológica, existencia y dedicación de profesores, vida académica de estudiantes, relación con graduados y gestión académica.

**ARTÍCULO 8. Estructura del PEP.** Todo PEP debe contener la siguiente estructura:

**a. Marco histórico del programa.** Se refiere a los antecedentes históricos del programa.

**b. Denominación del programa.** Corresponde al campo de formación curricular en el cual se enmarca el programa; además, debe estar asociado al tipo de perfil que se quiere formar y tener relación con el tipo de normatividad existente en vigencia para tal efecto, en correspondencia con la resolución del MEN para tal efecto.

**c. Justificación.** Éste apartado corresponde a: misión y visión del programa; tendencias disciplinares, profesionales y curriculares del programa (a nivel regional, nacional e internacional), orientaciones educativas tendencia y particularidades propias del programa en la Universidad.

**d. Lineamientos curriculares.** Este apartado comprende: Estructura curricular, sistema de créditos académicos, planes de curso, malla curricular, portafolio pedagógico.

**e. Actividades Académicas.** Éste apartado comprende: eventos académicos del programa, semanas académicas durante el periodo lectivo establecido para su desarrollo.

**f. Formación investigativa.** Éste apartado comprende: línea de investigación institucional, sublínea del programa, proyectos de investigación, grupos y redes de investigación, semilleros de investigación, estrategia de divulgación de la investigación (eventos académicos e investigativos, publicaciones.)

**g. Proyección social.** Éste apartado corresponde a las actividades establecidas para el desarrollo de las actividades institucionales de proyección social (Acuerdo 129 de 23 de agosto de 2013)

**h. Modalidades de grado.** Éste apartado corresponde a las actividades establecidas para el desarrollo de las actividades institucionales de Modalidades de

Grado (acuerdos del Consejo Académico N°. 007 de febrero 22 de 2002, 028 del 12 de abril de 2007 y 104 del 26 de enero de 2006).

i. **Perfil de los Docentes y dedicación al programa.** Éste apartado corresponde a: Perfil de los docentes, profesores por cursos, dedicación al programa.

j. **Gestión académica.** Éste apartado corresponde a: gestión de convenios interinstitucionales, relaciones con graduados, relaciones con asociaciones académicas y profesionales.

k. **Organización académico administrativa.** Éste apartado corresponde a aquellas actividades de gestión y administración que orientan el normal cumplimiento de la labor académica de un programa.

### CAPÍTULO III. CONCEPCIÓN DE CURRÍCULO

**ARTÍCULO 9. Noción de Currículo.** Se entiende por currículo la construcción dialógica que orienta el desarrollo de capacidades humanas para la formación integral de la persona que ingresa y se gradúa en la Universidad. El diseño curricular de un programa considera la cultura institucional de la Universidad del Tolima, los campos de formación, el conjunto de políticas, lineamientos y acciones educativas orientadas a la formación de la persona de la comunidad académica, tomando como objeto de trabajo los programas académicos estructurados en la Universidad del Tolima, de tal forma que responda a las necesidades sociales regionales y nacionales con criterios de pertinencia social.

**ARTÍCULO 10. Principios curriculares.** El currículo se fundamenta en los principios de Integralidad, Rigurosidad, Pluralismo metodológico, Interdisciplinariedad-Transdisciplinariedad, Flexibilidad, Autorregulación, Comunicabilidad, Contextualización, Universalidad y Pertinencia

a. **Integralidad.** La integralidad como principio curricular se refiere al deber ser del estudiante o profesor como integrante de una comunidad académica en la cual se forman personas que cuidan de sí mismas y reconocen a los otros, como ciudadanos con pensamiento crítico y reflexivo, como profesional reflexivo que aprende habilidades para cumplir con sus obligaciones y como creador o productor que construye conocimiento.

b. **Rigurosidad.** La rigurosidad en procesos curriculares es el fenómeno mediante el cual las actividades de docencia, investigación proyección social son desarrolladas es desarrollado por estudiantes o profesores de manera cuidadosa. En un trabajo académico ser riguroso puede ayudar altamente a obtener mejores resultados ya que nada es librado al azar y todo está bajo control académico.

c. **Pluralismo metodológico** El pluralismo metodológico permite abordar temas y problemas desde un enfoque científico, humanista o artístico particular o complejo que a su vez aporta una variedad de métodos y técnicas interdisciplinarios y transdisciplinarios.

d. **Interdisciplinariedad - Transdisciplinariedad.** La interdisciplinariedad es un modo de interdependencia disciplinar que integra capacidades de indagación de los de la comunidad universitaria, dado que promueve el trabajo en equipos limítrofes construyendo zonas de intersección entre disciplinas académicas sobre la base de marcos teóricos nutridos por diferentes enfoques, de métodos organizados en el pluralismo metodológicos y problemáticas comunes en las fronteras disciplinares. La Transdisciplinariedad es un modo de integración compleja que presenta una convergencia disciplinar capaz de superar el marco de autorregulación de las disciplinas, lo que posibilita la construcción de marcos teóricos construidos como un

todo, métodos con un estilo de acercamiento complejo aunque unificado y problemáticas que convergen en un campo de problemas.

**e. Flexibilidad.** Los planes de estudios en la Universidad del Tolima impulsarán la formación en capacidades académicas, teniendo como principal interés el desarrollo humano, mediante la formación en actitudes y habilidades del ser, del saber y el hacer relacionadas entre sí, para facilitar el desempeño flexible en situaciones relativamente nuevas y en contextos sociales complejos.

**f. Autorregulación.** La autorregulación como principio curricular se refiere a la capacidad institucional para regularse a sí misma, a partir de unos lineamientos generales que regulen el funcionamiento del sistema académico de los programas académicos como parte integral del sistema de Educación Superior de la Universidad del Tolima.

**g. Comunicabilidad.** La comunicabilidad como principio curricular se refiere a que somos seres humanos en permanente contacto, relación y vínculos por lo que se establecen relaciones de enseñanza y aprendizaje que construyen momentos comunicativos expresados por la palabra, el lenguaje, la expresión corporal, gestual, y simbólica.

**h. Contextualización.** La contextualización se refiere a incorporar análisis del entorno, por un lado, y pensar las actividades académicas, investigativas y de proyección social como actividades que deben llegar a la comunidad. La contextualización supone que los estudiantes y profesores deben ser analizados siempre en relación con el conjunto de fenómenos que los rodean.

**i. Universalidad.** Este principio supone enfrentar la necesidad de la incorporación de los ejes misionales articulados en el plan curricular a los procesos educativos internacionales y el reconocimiento de los profesores, los estudiantes, la institución y sus programas académicos con los movimientos científicos, tecnológicos, artísticos y culturales que se producen en el ámbito internacional, lo que supone movilidad académica e investigativa.

**j. Pertinencia.** Este principio se encuentra referido a la capacidad que tiene el currículo para dialogar, interrogar, interpelar e interactuar con el entorno, en el marco de la relación Universidad- Compromiso social, lo cual posibilita la articulación entre las prácticas sociales y las actividades académicas de la Universidad misma, para el diagnóstico de los problemas y la contribución al desarrollo regional.

#### **CAPÍTULO IV. ESTRUCTURA CURRICULAR Y PLAN DE ESTUDIOS**

**ARTÍCULO 11. Plan de Estudios.** Un plan de estudios es un conjunto de actividades académicas, organizadas mediante cursos que integran aspectos de formación, investigación y proyección social de un programa académico de pregrado y postgrado.

**ARTÍCULO 12. Estructura curricular.** Se entiende por estructura curricular el conjunto de núcleos de formación que integran los programas académicos de pregrado y postgrado, cuya combinación caracteriza los programas Técnicos-profesionales, Tecnológicos, Profesionales, de Especialización, de Especialidad del área de la Salud, de Maestría, Doctorado y Postdoctorado. Estos núcleos están constituidos de acuerdo con los niveles de formación.

**ARTÍCULO 13. Programas Técnico-Profesionales.** La estructura curricular de los programas técnicos está compuesta por: Núcleo de formación general y Núcleo de formación técnica.

**ARTÍCULO 14. Programas Tecnológicos.** La estructura curricular de los programas tecnológicos está compuestas por: Núcleo de formación Básica y Núcleo de formación tecnológica.

**ARTÍCULO 15. Programas Profesionales.** La estructura curricular de los programas académicos profesionales está compuesta por: núcleo de formación básica, núcleo de formación Interdisciplinaria y núcleo de formación disciplinar o profesional.

**ARTÍCULO 16. Núcleo de Formación Básica.** El Núcleo de Formación Básica está orientado a un nivel común de desarrollo de capacidades humanas en aspectos referidos a la experiencia del desarrollo humano y el cuidado de sí mismo, la sensibilidad estética y las ciencias con sus avances. Este Núcleo de formación comprende dos áreas de formación: área de formación social y Humanística y área de formación en Ciencias Básicas.

**ARTÍCULO 17. Núcleo de Formación Interdisciplinaria.** El Núcleo de Formación Interdisciplinar está orientado a la integración de diferentes disciplinas que dan fundamento a la formación desde diferentes disciplinas que da claridad al conocimiento del estudiante. Este Núcleo de formación comprende un área de libre elección, un área de servicio estudiantil universitario y prácticas interdisciplinares, un área de formación en investigación.

**Parágrafo 1. Área de libre elección.** El área de libre elección permite al estudiante aproximarse a temas o problemas de su disciplina y profesión, desde conocimientos diferentes que promueven la flexibilidad y la interdisciplinariedad.

**Parágrafo 2. Área de Servicio Estudiantil Universitario y Prácticas Interdisciplinares.** El área de servicio estudiantil universitario y prácticas interdisciplinares comprende aquellas actividades académicas que permiten construir una zona de intersección entre la formación académica del estudiante y el entorno.

**Parágrafo 3. Área de Formación en Investigación.** El área de formación en investigación, comprende aquellas líneas de investigación que dan una fundamentación epistemológica, de diseño investigativo cualitativo o cuantitativo y de formulación de proyecto.

**ARTÍCULO 18. Núcleo de Formación Disciplinar o Profesional.** El Núcleo de Formación Disciplinar o profesional, está orientado a un nivel específico que garantice el desempeño en una profesión. El núcleo comprende aquellas áreas delimitadas en la denominación de cada programa académico.

**Parágrafo 1. Área de Formación Disciplinar.** El Área de formación disciplinar comprende aquellos cursos que desarrollan las categorías disciplinares de un programa académico.

**Parágrafo 2. Área de Formación Profesional.** El área de formación profesional comprende aquellos cursos que desarrollan las capacidades y habilidades que se requieren para el desempeño en un campo profesional.

**Parágrafo 3. Área de Profundización.** El Área de Profundización disciplinar comprende aquellos cursos referidos a la estructura de las disciplinas que dan fundamento al desempeño en el marco de un campo de formación.

**ARTÍCULO 19. Especializaciones y Especializaciones de Salud.** La estructura curricular de los programas académicos de especialización está compuesta por: núcleo interdisciplinario y núcleo de profundización.

**ARTÍCULO 20. Maestrías.** La estructura curricular de los programas académicos de Maestría está compuesta de acuerdo con la modalidad de la Maestría: de Investigación y de Profundización.

**ARTÍCULO 21. Doctorados.** La estructura curricular de los programas académicos de Doctorado está compuesta por: Núcleo Transdisciplinario y Núcleo de investigación.

**ARTÍCULO 22. Postdoctorado.** El postdoctorado no es un programa formal y su actividad se estructura mediante una estancia de investigación especializada que articula, divulga y socializa áreas de conocimiento avanzado, a las cual se acoge el investigador postdoctoral.

## CAPÍTULO V. DE LOS CURSOS

**ARTÍCULO 23. Curso.** Un curso es un conjunto de actividades de trabajo académico, organizadas por uno o varios docentes con propósitos formativos, en torno a una temática o problemática específica, que se desarrolla a partir de la relación entre estudiantes y profesores y que se hace evidente en un Microcurrículo.

**Artículo 24. Plan de curso.** Todo curso se expresa en un Microcurrículo. El Microcurrículo debe contener la siguiente información:

- a. Facultad
- b. Departamento
- c. Programa
- d. Código
- e. Nivel
- f. Créditos
- g. Intensidad horaria (presencial / no presencial)
- h. Modalidad
- i. Pre-requisitos
- j. Articulación con Proyecto de Investigación o Proyección social
- k. Propósitos de formación del curso
- l. Estrategias o actividades de aprendizaje
- m. Saberes
- n. Competencias
- ñ. Unidades temáticas
- o. Evaluación de los aprendizajes
- p. Bibliográfica Básica y recomendada.

**ARTÍCULO 25. Tipos de cursos.** Los cursos pueden ser de componente teórico o práctico, componente obligatorio o electivo.

**Parágrafo 1. Modalidad.** Los Cursos pueden ser de Modalidad Presencial, de Educación a Distancia o Virtual.

**ARTÍCULO 26. Cursos teóricos.** Son cursos teóricos aquellos en los cuales sus objetivos determinan el desarrollo de conocimientos predominantemente declarativos, fácticos o conceptuales. Los cursos teóricos deberán permitir la intervención del conocimiento que permita su comprensión, significación y transformación

**ARTÍCULO 27. Cursos prácticos.** Son cursos prácticos aquellos en los cuales sus objetivos determinan el desarrollo de conocimientos, habilidades destrezas y actitudes mediante la realización de procedimientos y técnicas, al igual que la utilización de herramientas convencionales y tecnológicas.

**ARTÍCULO 28. Cursos teórico – prácticos.** Son cursos teórico – prácticos aquellos en los cuales sus objetivos determinan el desarrollo de conocimientos tanto declarativos como procedimentales. Los cursos teórico- prácticos deberán permitir la intervención del conocimiento a manera de aplicación y demostración conceptual.

**ARTÍCULO 29. Cursos Electivos y Optativos.** Los cursos electivos u optativos podrán ser de cátedras especiales, líneas de profundización investigativas, de contextos, y pueden ser tomadas con otras universidades con las cuales existan los convenios pertinentes.

**ARTÍCULO 30. Cursos Electivos.** Son cursos electivos aquellos que puede tomar un estudiante en cualquier núcleo de formación, a través de los cuales el estudiante pueda cumplir con créditos. El objetivo de este tipo de cursos, es acercar a los estudiantes a las tareas de investigación, proyección social, innovación, emprendimiento y toma de conciencia de las implicaciones sociales de la generación de conocimiento. Los Cursos Electivos desarrollan su actividad académica desde cualquier Núcleo de formación, con carácter Interdisciplinario en los Pregrados y Transdisciplinario en los Postgrados.

**Parágrafo 1. Regulación.** El Consejo Académico regulará la oferta de electiva para todos los programas académicos.

**Parágrafo 2. Procedimiento para aprobación de Cursos Electivos.** El Consejo Académico, luego de aprobar la oferta de Cursos Electivos, notificará a la Oficina de Registro y Control Académico para su codificación.

**Parágrafo 3. Cupo.** Para desarrollar un curso electivo se debe contar con un mínimo de 10 estudiantes matriculados (art. 12, Acuerdo 092 de 1991 del Consejo Superior).

**ARTÍCULO 31. Cursos Optativos.** Son cursos optativos aquellos que se ofertan en un listado específico aprobado por los Consejos de Facultad, previa recomendación y aprobación de los Comités Curriculares de los programas. Los Cursos Optativos desarrollan su actividad académica desde el Núcleo de formación Disciplinar o Profesional, con la particularidad que se proponen como una oferta complementaria de cursos para que el estudiante profundice en su Formación Disciplinar o Profesional.

**Parágrafo 1. Oferta.** El Consejo de Facultad, previa recomendación y aprobación de los Comités Curriculares de los programas, ofertará Cursos Optativos.

**Parágrafo 2. Procedimiento para la regulación de Cursos Optativos.** El Consejo de Facultad luego de aprobar la oferta de Cursos Optativos, notificará a la Oficina de Registro y Control Académico para su Codificación.

**Parágrafo 3. Cupo.** Para desarrollar un curso optativo se debe contar con mínimo de 10 estudiantes matriculados (art. 12, Acuerdo 092 de 1991 del Consejo Superior).

**ARTÍCULO 32. Cursos Libres.** Son cursos o portafolios pedagógicos que, previo el estudio de los comités curriculares y la aprobación por el Consejo de Facultad, pueden ofrecerse para que sean cursados por cualquier persona en los programas académicos de Pregrado de la Universidad del Tolima. Estos cursos podrán ser matriculados por estudiantes de los programas académicos de la Universidad del Tolima, con la autorización del director de programa en que se encuentre matriculado.

**Parágrafo 1. Cursos o Portafolios.** Los cursos o portafolios adscritos al núcleo de formación disciplinar o profesional, no podrán ser desarrollados como cursos libres, tomando en consideración requisitos y correquisitos, dilemas éticos y deontológicos propios del programa.

**ARTÍCULO 33. Mediaciones Tecnológicas.** La Universidad generará las condiciones académicas, administrativas y logísticas para hacer que la adopción e implementación de las herramientas de mediación tecnológica, se haga de manera sistemática, progresiva y permanente, a partir del primer semestre académico de cada programa de las modalidades presencial y a distancia.

**Parágrafo 1. Portafolio Pedagógico.** Se presenta el portafolio pedagógico como un instrumento de la estrategia de autoformación, en el marco de la propuesta curricular, pedagógica, didáctica y evaluativa de la modalidad de Educación a Distancia. El Portafolio Pedagógico, tiene los siguientes componentes: el plan de curso, la guía de aprendizaje y los ambientes digitales de aprendizaje.

**Parágrafo 2. Modalidad presencial.** En el caso de la modalidad presencial, los cursos tendrán apoyo de herramientas computacionales que fortalezcan las mediaciones entre el proceso de enseñanza-aprendizaje.

## CAPITULO VI. OPCIONES DE GRADO

**ARTÍCULO 34. Opción de Grado.** Es una actividad académica con la cual el estudiante se forma, desarrolla y promueve sus conocimientos y su capacidad investigativa mediante un proyecto que permite la solución a problemáticas. En este sentido el trabajo de grado quedará así, (tomando como base los acuerdos del Consejo Académico N°. 007 de febrero 22 de 2002, 028 del 12 de abril de 2007 y 104 del 26 de enero de 2006):

- a. **Trabajo de Grado** (monografía, proyecto de investigación, informe de investigación).
- b. **Prestación del Servicio Social Estudiantil** (Participación en programa docente-asistencial, Semilleros de Investigación, Prácticas Profesionales o Empresariales, Emprendimiento, Proyecto Social).

- c. **Actividades de Profundización propias de cada Profesión** (preparatorios, plan de negocios).
- d. **Participación en grupos de Investigación** (Semilleros de investigación, jóvenes investigadores).
- e. **Excelencia académica** (Alto rendimiento académico y buen comportamiento en la carrera profesional).
- f. **Prácticas Internacionales:** (Complementación de los estudios en Entidades Públicas o Privadas).
- g. **Emprendimiento:** (Desarrollo de Planes de Negocios).

**Parágrafo 1. Opción de grado para programas de Salud.** En el caso de los programas académicos de la Facultad de Ciencias de la Salud, se reconoce el Internado II para Medicina y Pasantía para Enfermería como opción de grado, previa reglamentación del Consejo de Facultad. Los estudiantes que optan por esta opción de grado deberán preparar un documento monográfico sobre las actividades realizadas, tanto en el Internado como en la Pasantía

**ARTÍCULO 35. Tesis.** Es una actividad investigativa compuesta por un trabajo previo de investigación en una problemática particular que luego se registra en un documento denominado Tesis de Maestría o Doctorado. La tesis es el resultado de un proceso de Investigación, en el que el estudiante demuestra conocimientos y habilidades para formular, desarrollar y producir conocimiento.

**ARTÍCULO 36. Tesis de Maestría.** La Tesis de Maestría involucra fuentes documentales y Bibliográficas, trabajo de campo investigativo, procesos de diseño metodológico, análisis de resultados sobre una problemática con sus aportes al conocimiento de un campo de formación. Para obtener el título de Maestría es necesario una elaborar una Tesis con un equivalente de actividades no inferior al 30% de créditos académicos.

**Artículo 37. Tesis de Doctorado.** La Tesis de Doctorado involucra fuentes documentales y Bibliográficas, trabajo de campo investigativo, procesos de diseño metodológico y resultados descriptivos o analíticos con producción de conocimiento original sobre un campo de temáticas y problemáticas avanzadas. Para obtener el título de Doctorado es necesario elaborar una Tesis, resultado de un equivalente de actividades no inferior al 60% de créditos académicos.

**ARTÍCULO 38. Trabajo académico postdoctoral.** El trabajo académico postdoctoral consiste en la publicación de un libro o artículo de investigación con los resultados de la producción académica e investigativa que integra la estancia de investigación del postdoctorado.

## CAPÍTULO VII. SISTEMA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS

**ARTÍCULO 39. Finalidad.** Los créditos académicos tienen como finalidad contribuir a la flexibilidad curricular de los programas académicos y a la movilidad intrainstitucional e interinstitucional regional, nacional e internacional de los estudiantes.

**ARTÍCULO 40. Definición.** Se entiende por crédito académico, el tiempo estimado de actividad académica del estudiante para alcanzar las metas de aprendizaje que se espera los programas desarrollen, y se expresará en unidades denominadas créditos académicos.

**ARTÍCULO 41. Crédito académico.** Un (1) crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas totales de trabajo académico del estudiante, que comprende las horas con acompañamiento directo del docente y demás horas que el estudiante deba emplear en actividades independientes de estudio con orientación del docente y otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje, sin incluir las destinadas a la presentación de las pruebas finales de evaluación.

**Parágrafo 1. Límite de tiempo.** En ningún caso, el tiempo de trabajo académico del estudiante, una vez contabilizadas las horas con presencia del docente y las independientes, será superior a 48 horas por crédito académico.

**Parágrafo 2. Número de horas.** El número de horas totales de trabajo académico del estudiante no deberá exceder de 60 horas semanales.

**Parágrafo 3. Actividad académica total o parcial.** Serán los comités curriculares de los respectivos programas académicos, los encargados de vigilar el cumplimiento de los tiempos de actividad académica parcial y total de los estudiantes.

**ARTICULO 42. Equivalencia de créditos en Plan de estudio.** El número de créditos de una actividad académica en el plan de estudios de los programas académicos, será aquel que resulte de dividir por 48 el número total de horas que deba emplear el estudiante, con acompañamiento docente o en forma independiente, para cumplir satisfactoriamente con los propósitos de formación.

**Parágrafo 1. Números de créditos.** El número de créditos de una actividad académica siempre será expresado en números enteros, teniendo en cuenta que una (1) hora con amplio contenido teórico para el desarrollo de conocimientos y valores, con acompañamiento directo del docente, supone dos (2) horas de trabajo independiente del estudiante en programas de pregrado y especialización. Para el caso de las maestrías, la relación es de 1 a 3, siendo una hora de trabajo con el docente, por tres horas de trabajo independiente; en los doctorados se puede tomar el mismo rango de las maestrías.

**ARTÍCULO 43. Actividad Académica Independiente.** Se considera actividad académica independiente, la que realiza el estudiante, sin la concurrencia real y presencial del docente, pero en interacción académica y con orientación de éste, alrededor de un objeto de estudio, como el reforzamiento teórico y práctico de los aprendizajes, la preparación para las evaluaciones, los trabajos académicos por fuera de la dinámica del aula de clase, las consultas bibliográficas, las búsquedas de información y la elaboración participativa de trabajos grupales e individuales.

**ARTÍCULO 44. Créditos por Niveles de Formación.** Todo programa académico de la Universidad del Tolima tiene su equivalencia en créditos de acuerdo con la siguiente tipología:

- a) Programa Académico Técnico con una duración estimada de dos años: entre 50 y 70 créditos.
- b) Programa Académico Tecnológico con una duración estimada de tres años: entre 80 y 90 créditos.
- c) Programa Académico Profesional con una duración de cuatro años (incluido el Trabajo de Grado y la Práctica Profesional): entre 140 y 160 créditos.
- d) Programa Académico Profesional con una duración de cinco años (incluido el Trabajo de Grado y la Práctica Profesional): entre 160 y 180 créditos.

- e) Programa Académico Profesional en Medicina con una duración de seis años: entre 220 y 260 créditos.
- f) Programa Académico de Especialización (incluido el trabajo de grado): entre 20 y 30 créditos
- g) Los Programas Académicos de la especialidad de Salud, estarán regulados según el artículo 247 de la ley 100 de 1993 y de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 1295 del 20 de abril de 2010 tendrán su equivalente como programa de Maestría. En este caso el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud y el Consejo Académico regularán el estimativo de Créditos académicos para este tipo de programas académicos.
- h) Programa Académico de Maestría (incluida la realización de la Tesis de Maestría): entre 50 y 65 créditos.
- i) Programa Académico de Doctorado (incluida la realización de la Tesis de Doctorado): entre 90 y 120 créditos.

**Parágrafo 1. Duración.** La duración en semanas de los diferentes niveles correspondientes a los programas académicos institucionales, se programará en concordancia con los créditos académicos parciales o totales a cursar, a la modalidad de la formación desarrollada, a la disponibilidad de ambientes de aprendizaje y a la relación con el contexto de actuación, siendo los comités curriculares de cada programa académico los que definan y justifiquen la duración y número ciclos o niveles.

**ARTÍCULO 45. Créditos de la Estructura Curricular y el Plan de Estudio.** La estructura curricular de todo Programa Académico de la Universidad del Tolima, tiene su equivalencia en créditos académicos tomando en consideración el nivel educativo, los núcleos y las áreas de formación.

**Parágrafo 1. Comité Curricular y Estructura Curricular.** Los Comités Curriculares de los respectivos programas académicos serán los que propongan, en concordancia con los lineamientos curriculares propuestos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y la Universidad del Tolima, la estructura curricular de los programas académicos, previo aval del Comité Central de Currículo.

**ARTÍCULO 46. Actividad académica con acompañamiento.** Se considera actividad académica con acompañamiento del docente, la que se realiza con la concurrencia real y presencial del docente y los estudiantes, alrededor de un objeto de estudio, como las clases, tutorías, asesorías, seguimiento, complementación, refuerzo, revisión de trabajos, visitas, prácticas de aula, de laboratorios, de clínicas y de campo que impliquen presencia, responsabilidad profesional y dirección del profesor.

**ARTÍCULO 47. Equivalencia horaria presencial (docente) e independiente (estudiantes) de los créditos académicos.** Los comités curriculares de los respectivos Programas Académicos, serán autónomos para definir pautas y criterios en la distribución del tiempo de trabajo académico con acompañamiento directo del docente e independiente del estudiante, según el tipo de actividad académica, la estrategia metodológica empleada y la modalidad de estudio.

**Parágrafo 1. Prácticas y créditos académicos.** En el caso de las prácticas académicas y profesionales, las pasantías, las opciones de trabajo para optar el grado y en los cursos de la modalidad a distancia y virtual, los créditos académicos

correspondientes, pueden equivaler totalmente a actividad académica independiente por parte de los estudiantes.

**Parágrafo 2. Actividades académicas de clínica y créditos.** En el caso de las actividades académicas de clínicas y de todas aquellas que requieran acompañamiento profesional dado su nivel de responsabilidad social y de ética profesional, los créditos académicos correspondientes, pueden corresponder, en su totalidad, a trabajo académico con acompañamiento directo del docente.

**ARTÍCULO 48. Cursos o proyectos formativos.** Los cursos o proyectos formativos correspondientes a los planes de estudio de los diferentes programas académicos institucionales, tendrán como mínimo un (1) crédito académico y como máximo tres (3) créditos académicos. Aquellos que superen los tres (3) créditos académicos deberán ser debidamente justificados por los comités curriculares respectivos y autorizados por el Consejo de la Facultad.

**ARTÍCULO 49. Estudiante regular y créditos académicos a matricular.** Todo estudiante regular de un Programa Académico de la modalidad presencial, a distancia o virtual, deberá tomar el número de créditos establecidos en el respectivo plan de estudios para cada periodo lectivo.

**Parágrafo 1. Casos especiales.** En casos especiales, previa autorización de los Consejos de Facultad de los Programas Académicos respectivos, los estudiantes podrán tomar hasta tres (3) créditos académicos por encima de los límites máximos establecidos en el presente acuerdo.

## CAPITULO VIII. DE LA DOCENCIA EN EL CURRÍCULO

**Artículo 50. Docencia Universitaria.** La docencia universitaria es una actividad académica que involucra procesos misionales de Enseñanza y Aprendizaje, Investigación, producción intelectual y participación en Proyección Social. En este sentido, el docente universitario es un líder académico que actúa bajo la organización de un Plan de Estudio, como humanista, investigador, asesor, consejero y directivo académico.

**ARTÍCULO 51. Docencia-Currículo.** La relación de los docentes con el currículo se expresa en la integración académica que vincula pedagogía, didáctica, currículo y evaluación de la siguiente manera:

- a. El desarrollo de actividades académicas de Docencia que involucra la planificación y el diseño de estrategias de formación y procesos de evaluación
- b. El desarrollo de proyectos de Investigación que promueven la participación de semilleros de investigación, vinculación de estudiantes como asistentes o auxiliares de investigación y formación postgraduada.
- c. El desarrollo de actividades académicas de Proyección Social, vincula estudiantes a actividades de integración con las comunidades en las cuales se encuentra involucrada la Universidad del Tolima.

## CAPITULO IX. DE LA INVESTIGACIÓN EN EL CURRÍCULO

**ARTÍCULO 52. Problemáticas de Investigación.** El Comité Curricular de cada programa deberá plantear problemas de investigación, preferiblemente de interés regional, articulados a las líneas de investigación y de proyección social de cada

programa, para que los docentes orienten los contenidos de los cursos o portafolios pedagógicos hacia la discusión y planteamiento de alternativas de solución.

**ARTÍCULO 53. Estudiantes.** Todos los estudiantes de la Universidad del Tolima, a partir del primer semestre académico podrán pertenecer a un grupo o semillero de investigación reconocido por la Universidad.

**ARTÍCULO 54. La formación de profundización.** La formación de profundización debe posibilitar al estudiante ahondar y enfatizar en algún área de su carrera y/o cursar créditos en la formación posgraduada, tomando algunos de los programas de Especialización, Maestría o Doctorado que oferte la Universidad.

**ARTÍCULO 55. Formación en Investigación.** La formación en investigación debe posibilitar al estudiante profundizar y formar investigadores en las líneas de investigación y créditos en la formación posgraduada, a partir de programas de Maestría o Doctorado que oferte la Universidad.

## CAPÍTULO X. DE LA PROYECCIÓN SOCIAL EN EL CURRÍCULO

**ARTÍCULO 56. Definición.** La Proyección Social de la Universidad del Tolima (Acuerdo 0129 de 23 de agosto de 2013, art. 1) es una función misional que permite la interacción e integración de la universidad con su entorno local, regional, nacional e internacional, para establecer un intercambio permanente entre la praxis, el conocimiento sistemático de la academia, los saberes y las necesidades de la sociedad y de las organizaciones e instituciones que hacen parte de ella, con el objeto de construir una sociedad ambientalmente sustentable, democrática, equitativa, solidaria, con justicia social y en paz.

**ARTÍCULO 57. Proyección Social y Currículo.** El desarrollo de actividades de Proyección Social vincula estudiantes con las comunidades en los cuales se encuentra involucrada y articulada la Universidad. Esta articulación permite la interacción social, educativa e institucional con el entorno en el cual hace presencia la institución.

**ARTÍCULO 58. Modalidades o formas de realización de la proyección social en el currículo.** Son modalidades de proyección social ((Acuerdo 0129 de 23 de agosto de 2013, art. 5):

- a. Proyectos de Gestión social y comunitaria.
- b. Proyectos de Gestión y desarrollo tecnológico e innovación.
- c. Programas estratégicos de estudio e información.
- d. Educación Continuada.
- e. Prácticas académicas y servicio social.
- f. Servicios de consultorías y asesorías.
- g. Servicios docentes asistenciales (clínicas, consultorios, laboratorios y otros)
- h. Eventos
- i. Gestión de relaciones con graduados.
- j. Gestión de relaciones internacionales.
- k. Gestión de procesos culturales y deportivos.
- l. Gestión de Comunicación pública y difusión.

## XI. LENGUA EXTRANJERA

**ARTÍCULO 59.** Se propone el Idioma Inglés como requisito para obtener títulos profesionales de Técnicos, Tecnológicos y Profesionales en los programas académicos de la institución, de acuerdo con los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación.

**Parágrafo 1.** El Consejo Académico de la Universidad del Tolima, reglamentará los procedimientos, requisitos, niveles, instituciones oferentes y metodologías de trabajo, mediante la política de bilingüismo.

**ARTÍCULO 60.** Cada programa de posgrado, establecerá los niveles de dominio que deben tener los estudiantes sobre el idioma inglés, tanto al ingresar al programa académico, como para optar por el título.

## XII. DOBLE TITULACIÓN

**Artículo 61. Doble titulación.** Los programas de pregrado y posgrado podrán optar por el desarrollo de doble titulación entre sus estudiantes, tomando en consideración los principios curriculares expuestos en este Acuerdo. Un estudiante podrá obtener doble titulación con una Universidad nacional o extranjera, siempre y cuando exista un convenio interinstitucional vigente.

**Parágrafo 1.** Corresponde al Consejo Superior reglamentar la doble titulación, previo estudio de la propuesta elaborada por el Consejo Académico, con el apoyo de la Vicerrectoría Académica.

**ARTÍCULO 62. Gestión de Doble titulación.** El estudiante que desee optar por doble titulación en una Universidad nacional o extranjera debe presentar solicitud al Consejo Académico, previa gestión con el programa Académico de la Universidad a la que se desea vincular

## CAPÍTULO XIII. DEL PERIODO ACADÉMICO

**ARTÍCULO 63. Del periodo académico.** Un periodo académico es una fase de tiempo de trabajo académico sujeta a una programación aprobada por el Consejo Académico, en la cual se desarrollan las actividades de Docencia, Investigación y Proyección Social.

**ARTÍCULO 64. Duración del periodo Académico.** Los estudiantes de la Universidad del Tolima cursaran los créditos de los respectivos planes de estudios en tres periodos académicos. Dos Periodos Académicos (2) de dieciséis (16) semanas y uno intermedio de ocho (8) semanas.

**Parágrafo 1. Periodo Académico de 18 semanas.** En el caso de los programas con Periodos académicos de dieciocho (18) semanas, el Consejo Académico reglamentará éste período intermedio.

**Parágrafo 2. Regulación.** Los periodos académicos son regulados por el consejo Académico con el apoyo de la secretaría Académica de la vicerrectoría Académica y la Oficina de Registro y Control Académico.

#### **CAPÍTULO XIV. REGLAMENTACIÓN**

**ARTÍCULO 65. Articulación Docencia, Investigación y Proyección Social.** Corresponde al consejo Académico reglamentar la articulación entre período académicos, actividades académicas de estudiantes, jornada laboral de los docentes, proyectos de investigación y articulación de la Universidad con el entorno, en el marco de la modernización curricular de los programas.

**ARTÍCULO 66. Áreas de formación del Núcleo de Formación Básica.** Corresponde El Consejo Académico reglamentar la conformación de las Áreas de formación en Ciencias Básicas y Formación social y Humanística, con la asesoría de las Facultades de Ciencias Humanas y Arte, por un lado y Ciencias, por el otro.

#### **XV. DEL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN**

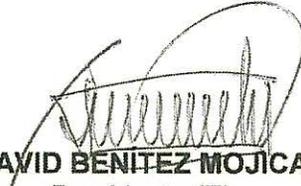
**ARTÍCULO 67.** El Consejo Académico reglamentará el procedimiento y los tiempos para la implementación del presente Acuerdo con la gestión de los Decanos de Facultad y los Directores de Programas académicos y el apoyo de los Comités Curriculares.

**ARTÍCULO 68.** Este acuerdo deroga el acuerdo 00018 de 2003, expedido por el Consejo Académico, y todas las normas que le sean contrarias.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Ibagué, **19 FEB. 2014**

El Presidente (E),

  
**DAVID BENÍTEZ MOJICA**  
Presidente (E)

El Secretario,

  
**OMAR ALBEIRO MEJÍA PATIÑO**